



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA **ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA MÚSICA DE ÚBEDA”** PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA CIUDAD DE ÚBEDA, EDICIÓN 2020”.

#### REUNIDOS,

De una parte D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra parte, D. Diego Martínez Martínez, Presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, asociación sin ánimo de lucro, con NIF G-23029457, con domicilio en C/ Obispo Cobos, 28 de Úbeda, Jaén.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio y a tal fin

#### EXPONEN

I

Que, en virtud del artículo 31 de de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia y dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

1

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==>

FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/15





### III

Que la Asociación Cultural Amigos de la Música es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con estatutos vigentes visados por la Delegación de Justicia de la Junta de Andalucía con el num. 710.

### IV

Que entre los objetivos fundamentales de la Asociación Cultural Amigos de la Música están los del estudio e investigación de la música en todas sus expresiones así como su promoción y difusión.

### V

Que ambas entidades comparten estos objetivos y entienden que el establecimiento de lazos de intercambio y cooperación en este ámbito y por razón de su finalidad y objetivos resultan idóneos para establecer canales de concertación que permitan la colaboración cultural.

### VI

Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

### VII

Que el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2020 prevé el otorgamiento de subvenciones derivadas de la formalización de convenios de colaboración suscritos por la Diputación Provincial de Jaén y otras entidades.

### VIII

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para colaborar financieramente en la organización del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda", en su edición 2020, que afecta a esta Diputación Provincial.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			2/15





## IX

Que dado el interés público de los eventos integrados en el citado Festival, se recurre a la concesión directa de la subvención para la realización de esa acción promocional, conforme el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio fomentar la organización y desarrollo del XXXII Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda”, edición 2020, que supone la promoción y difusión de la música y la danza en todas sus modalidades y tendencias, así como la promoción de la ciudad de Úbeda y la provincia de Jaén.

### SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, 31 de marzo de 2021.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

### TERCERA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto total de la actividad prevista en el presente convenio asciende a la cantidad de 247.037,50 € (doscientos cuarenta y siete mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos) conforme al desglose contenido en el plan financiero que se refleja a continuación:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/15





De la cantidad total de la actividad, para el desarrollo del presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 60.000 € (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.610.3340.48906, denominada “Convenio Asociación Cultural Amigos de la Música. Festival Música y Danza Ciudad de Úbeda”, que representa el 24,29 % del importe total del convenio, que transferirá a la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, tras la justificación subvencionada, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2020 (en adelante BEP).

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que configuran el plan financiero tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

#### CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda para aquellas actividades incluidas en el presente convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 35, apartados 6 y 30 de las BEP, para el ejercicio 2020.

#### QUINTA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) La Diputación Provincial de Jaén se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 y según lo dispuesto en la cláusula SEXTA del presente Convenio, es decir, previa justificación por el beneficiario.
- b) La Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:
  1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.

FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/15



2. Realizar los oportunos trabajos de negociación y contratación de los artistas participantes en la edición 2020 del Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda” y sufragar los gastos originados en el desarrollo de dichas actividades.

3. Publicitar la provincia de Jaén, la ciudad de Úbeda y el evento a través de todos los canales que la Asociación ya tiene disponibles, con el fin de atraer un importante volumen turístico y un impacto de riqueza vital durante la duración del Festival.

4. Focalizar todos los posibles consumos de hostelería y comercio que el personal de organización asistente, invitados y demás asistentes al Festival Internacional de Música y Danza “Ciudad de Úbeda”, realicen, en la provincia de Jaén, quedando así la mayoría de los ingresos y beneficios económicos que genera el Festival, en la provincia de Jaén en general y en la ciudad de Úbeda en particular, aunque la demora o el incumplimiento del mismo comportara las penalizaciones previstas en la cláusula DÉCIMA.

5. Justificar la presente subvención según lo dispuesto en la cláusula SEXTA del presente Convenio y en las BEP de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2020.

6. La Asociación Cultural Amigos de la Música con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:

- Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada, en la cual deberá incluir inexcusablemente la actuación del pianista Alexander Koriakin, ganador de la 61 Edición del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” 2019.
- El Plan financiero antes referenciado, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.

FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/15



- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que la Asociación de Amigos de la Música de Úbeda, autoriza a la Diputación de Jaén a solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.
- Nombramiento del representante legal.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- La Asociación Cultural Amigos de la Música asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2020.

#### SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25.2.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2020, revistiendo la forma de cuenta justificativa con aportación de gasto, al igualar la cantidad de 60.000 euros. Esta justificación constituye un acto obligatorio para la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, y en ella debe incluir la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada, consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/15



modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación referida en el apartado anterior.

c) Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado b).

d) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, al objeto que se marquen con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez efectuado el estampillado, se compulsará una copia de cada factura, devolviéndose posteriormente los originales a la persona beneficiaria para su custodia.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

El plazo de justificación de la actividad integrada en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2021.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/15





Al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

3.- La Asociación Cultural Amigos de la Música deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

4.- La Asociación Cultural Amigos de la Música deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- La Asociación Cultural Amigos de la Música deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

a)- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:

<http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

b)- Igualmente se incluirá el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

c)- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==>

FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/15





beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Área o Organismo concedente de la subvención estará obligado, con una antelación de 15 días, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los logotipo, marca o lema a través del correo electrónico [imagen@dipujaen.es](mailto:imagen@dipujaen.es). En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y dará contestación electrónica en el citado plazo de 10 días.

Así mismo, la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

En la fase de justificación de la subvención el Área u Organismo concedente de la subvención deberá remitir a la Unidad de Imagen Corporativa los justificantes de la utilización del lema y logos, emitiendo el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención.

#### SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/15





Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

#### OCTAVA.-SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 L.G.S. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/15



## NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 35, apartado 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario. No obstante, podrá solicitar que el pago se efectúe antes de proceder a su justificación a través de cualesquiera de las opciones que señala el artículo mencionado, es decir, pago anticipado, a cuenta o sistema mixto de pago anticipado y pago a cuenta, siempre y cuando haga constar que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente el objeto de la subvención. De elegir alguna de estas vías el beneficiario deberán prestar garantía por el importe de la subvención que solicite percibir con antelación, incrementada en el 5% de la misma, de conformidad con lo prevenido en los art. 45 a 54 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de julio, así como a lo estipulado en el artículo 35, apartado 28 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Los gastos de garantía bancaria podrán ser considerados como gastos subvencionables.

## DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la L.G.S. dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la L.G.S. y en el R.L.G.S., previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2020, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la L.G.S. serán los siguientes:

### A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OzA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/15



a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

*B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:*

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/15



## UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2020, según el cual las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

## DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación Provincial de Jaén quien decidirá con su voto de calidad.

## DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2020, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/15





Así mismo, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

#### DECIMOCUARTA.- LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN  
EL PRESIDENTE,

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL  
AMIGOS DE LA MÚSICA  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Diego Martínez Martínez

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==>

FIRMADO POR	ANTONIO ESTEBAN VACAS - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G.A. Local 10/10/2019	FECHA Y HORA	11/08/2020 12:34:24
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resoluc. ( nº 567 de 21/07/2020)	FECHA Y HORA	11/08/2020 08:59:49
FIRMADO POR	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE ASOC. CULTURAS AMIGOS MÚSICA ÚBEDA	FECHA Y HORA	11/08/2020 07:42:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yMJVSGqaa9ExJMqH+OZA==	EV00J1LJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/15

